



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-A-MDCC/C

Ccorca, 06 de Diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA SR. MARIO CHAVEZ SOTO.

VISTO: El Informe N° 013-2023-MQL-DEMUNA-OMAPED-MDCC de fecha 05 de Diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece: "(...) 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17, establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-A-MDCC/C

base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la Política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDCC/C, publicada el 09 de Agosto del 2023, se aprueba la creación y reglamentación del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del distrito de Ccorca - T'ikarywayna; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Ccorca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del distrito de Ccorca - T'ikarywayna, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-A-MDCC/C

Estando a lo expuesto, y con las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Juventud - TIKARIHUAYNA, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Secretario /a General:

Rudy Lizandra Lima Amache

Sub secretario General:

Juan Jose Adriano Soto Huaman

Secretario de los Municipios Escolares:

Katerin Mercedes Javier Aranibar

Secretario de instancias sectoriales:

Ivan Lizandro Jordan Ordoñez

Secretario de Desarrollo Social:

Mary Luz Ccolque soto

Secretario de Desarrollo Económico:

Alonso Condorhuaman Quintana

Secretario de Desarrollo Ambiental:

Flor Diana Choque Quispe

Representante de Jóvenes con Discapacidad:

Jose Gabriel Berna Cconohuillca

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Ccorca y a las instancias técnico administrativas de la sede municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 7066946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”